

## BOLETIN



## OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

Núm. 2715.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

Num 49

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 30 Junio.)

Núm. 48.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy dice lo que copio: «Salud pública es completamente satisfactoria en toda España siendo en absoluto inexacto que haya ocurrido caso alguno de cólera en Barcelona ni en Sevilla habiéndose desmentido igualmente el que se dijo ayer ocurrido en Port-Bou, es preciso pues que procure V. S. calmar toda alarma pues adoptadas las medidas más energicas y cumplidas con el mayor rigor para evitar la invasión no hay motivo alguno racional para la intranquilidad que se ha notado en alguna población. Desmienta V. S. categóricamente toda noticia alarmante respecto á la salud pública, pues no tiene como digo el menor fundamento. Desde mañana todos los días esta Dirección comunicará á V. S. las noticias que haya sobre salud pública y si hubiere el más leve indicio de existencia de la enfermedad en España se comunicará á V. S. sin demora y con entera exactitud.»

Y he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palma 2 Julio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

Sección Sanidad.—Negociado 2.º.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 29 de Junio próximo pasado, se inserta la siguiente circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica en esta fecha al de Estado la siguiente Real orden: «Excmo. Sr.: Con motivo de la presencia del cólera morbo asiático en Tolón; de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo del ramo, y en consideración á la importancia general del comercio y á la gran facilidad y rapidez en los viajes y trasportes de mercancías, por medio de los cuales en brevisimo tiempo pueden ser conducidos á grandes distancias los gérmenes morbosos productores de las pestilencias; este Ministerio ha declarado sucio el puerto de Tolón y comprometidos todos los de Francia y sus colonias en el Mediterráneo, debiendo sufrir 10 días de cuarentena los buques procedentes de los puntos en que se haya presentado el cólera si no han tenido accidente á bordo, y 15 en otro caso, y siete de cuarentena igualmente rigurosa los que vengan de los puertos de dichos países donde no exista la citada enfermedad; entendiéndose esta declaración á partir de cualquiera fecha de salida.

Ha resuelto el acordonamiento riguroso de la frontera con Francia, estableciendo cuarentena de siete días para los pasajeros procedentes de dicha nación, y lazaretos en los puntos convenientes de todas las vías de comunicación para la fumigación y expurgo de los equipajes y mercancías. Ha prohibido la entrada de las aves y de ganado lanar, cabrio, vacuno y de cerda.

Han sido declaradas sucias las procedencias de Birmania, Siam, Annam y península de Malaca, sea cual fuere la fecha de salida de las naves.

Y finalmente, por lo que respecta á medidas en el interior de España, la Gaceta del 25 de este mes publica una circular de la Dirección general del ramo; recordando el cumplimiento de las instrucciones vigentes para los casos de epidemia.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de nuestros Representantes y Consulados en el extranjero. Dios guarde á V. E. muchos años.—F. Romero y Roblero.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que inmediatamente se publique dicha disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del comercio y personas interesadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## Circular.

Con vista de haberse declarado el cólera morbo asiático en Marsella, y de conformidad con lo dispuesto en circular del 28 de este mes, esta Dirección general ha acordado imponer 10 días de cuarentena de rigor en lazareto sucio á las procedencias del citado puerto, sea cual fuera la fecha de su salida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia del comercio, Directores de Sanidad marítima, Alcaldes encargados de la gestión sanitaria y demás personas interesadas.

Palma 3 Julio 1884.

El Gobernador interino  
Manuel de la Torre.

Núm. 20.

Sección de Fomento.—Agricultura.—Juntas.—El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 17 de Junio último lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor.—Enterado de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Comisario Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Guipuzcoa, consultando, si después de publicado el Real Decreto de 16 de Noviembre reorganizando el consejo superior del ramo, deben dichas Juntas y los Comisarios provinciales cesar en sus funciones ó si por el contrario han de continuar despachando los asuntos y entendiendo en los servicios que los están encomendados; y considerando que el Real Decreto de 16 de Noviembre no declara disueltas ni suprimidas las Juntas ni Comisarias, limitándose solo á establecer los Consejos provinciales, lo cual solo implica una variación en el nombre de aquellas corporaciones, sin perjuicio de lo que más adelante pueda acordarse respecto á su régimen y organización; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que interin se aprueba el Reglamento de los referidos consejos, continúen funcionando en la misma forma en que hasta ahora lo vienen verificando las Comisarias y las Juntas, debiendo adoptar estas últimas la denominación de Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.—«Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones y del público de esta provincia.

Palma 2 de Julio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

# AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA	NUMERO DE JORNALES.														OBSERVACIONES			
	Oficiales.		Peones.		Carros.		Arena de Mar.		Arena de la Riera.		CAL.		Cemento.			Ceniza jabon.		
	Importe. Pesetas.	Peones.	Importe. Pesetas.	Carros.	Importe. Pesetas.	Mts. Cbs.	Importe. Pesetas.	Mts. Cbs.	Importe. Pesetas.	Klms.	Importe. Pesetas.	Klms.	Importe. Pesetas.	Mts. Cbs.		Importe. Pesetas.		
Empedrados recomposición y terriscos de las calles de Odon-Colom, Temple, S. Felio, Felipe Neri, Cuartera y otras Fuentes y cañerías Odon-Colom, Palacio y otras Caminos vecinales.- Molinar de Levante.	84 1/2	89 3/4	117 1/2	184 6/8	3	13 5/8	7 0/8	10 5/8			600 00	9 7/8						
	36	90 5/4	66	105 3/8							700 00	11 4/8	400 00	6 6/8				
	14	24 5/8			17	68 00												

NOTA.—Han facilitado materiales y ejecutado trasportes los proveedores y contratistas siguientes, transporte de escombros y arena Bartolomé Ga-

### Núm. 22.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 15.ª (del 7 de Abril al 13 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

### PALMA.

Num. de habitantes 59.323.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																					
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MURTI EVOLUTA															
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Infermitudes puerperales.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Caturo intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
22	3	1	1	5	3	9				1									1	12	2				6			

### NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	26	11	15	26		

### COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . .	26	Diferencia en más . . . . .	4 ó en menos . . . . .	0
— de defunciones . . . . .	22			

### Núm 23

#### COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los Sumi-

nistros que hayan hecho á las tropas del ejército y G. C. durante el mes de Mayo último sean los siguientes:

Ración de pan de 70 decágramos . . . . .	0'22
Idem de cebada de 6'9375 litros. . . . .	0'89
Idem de paja de trigo de 6 kilógramos . . . . .	0'28
Kilógrmo de paja de cebada para relleno. . . . .	0'04
Litro de aceite. . . . .	1'06

Kilógrama de carbon. . . . .	0'08
Idem de leña . . . . .	0'02
Litro de vino. . . . .	0'35
Kilógrama de carne de vaca. . . . .	1'76
Idem de carnero. . . . .	1'51

Palma 28 de Junio de 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caymari.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

### Num 24.

#### DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de las Baleares.

Esta Delegación ha acordado abrir el pago, desde el 2 al 13 del actual, de la mensualidad de Junio último á la Clase pasiva que tiene consignados sus haberes sobre la Tesorería de esta provincia. Lo que se anuncia en el BOLETIN

# AYUNTAMIENTO DE PALMA.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

## TERIALES EMPLEADOS.

Silleria arenisca.	Importe.	Silleria caliza.	Importe.	Teja molida.	Importe.	Transporte de escombros.	Importe.	Triturar piedra.	Importe.	YESO.	Importe.				OBSERVACIONES
Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.				
						63 50	40 40	33 50	50 25						

rau, cal, Luciano Alorda.—Palma 14 Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Martin Pou.

OFICIAL de la misma para conocimiento de los interesados. Palma 1.º de Julio de 1884.—El Delegado, Bonifacio Soriano.

### Núm. 25.

#### ADMINISTRACION. DE PROPIEDADES E IMPUESTOS. de la Provincia de las Baleares.

El Artículo 24 de la vigente Instrucción para la Administración del Impuesto sobre sueldos y asignaciones previene terminantemente que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales están obligados á rendir, durante el presente mes de Julio á esta Administración una copia literal certificada de sus correspondientes presupuestos de gastos en la parte referente á haberes, sueldos y asignaciones premios y Comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Al recordar esta dependencia de mi cargo á dichas corporaciones al exacto cumplimiento en el plazo marcado de lo que dispone el precitado artículo, espero confiadamente de las mismas, harán cuanto esté de su parte para el mas eficaz resultado de las gestiones encomendadas á esta Administración por la citada Instrucción.

Palma 1.º Julio 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

### Núm. 26.

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Condiciones bajo las cuales el Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad saca á pública subasta el suministro de los materiales de construcción necesarios para la realización de las obras que el mismo ejecuta por administración en el casco de esta Ciudad y su ensanche occidental.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1. Cal.—Toda la cal que entregue el contratista, deberá ser caustica, crasa, recientemente calcinada, no debiendo haber percibido ninguna clase de humedad; y estar exenta de materiales que la impurifiquen. Al ser apagada deberá aumentar por lo ménos

el doble de su volumen y desarrollar un considerable calor.

2. Cemento.—Este deberá ser de presa rápida ó lenta según sea necesario, ambas clases serán de superior calidad, de reciente cochura y exentas de materias terrosas; el de presa rápida deberá fraguar fuertemente á los pocos minutos de haber sido amasado tanto dentro del agua, como al aire libre, sin que aumente sensiblemente de volumen; el de presa lenta deberá reunir iguales condiciones que el anterior, excepto en que su endurecimiento se efectue lentamente, el color de ambos será amarillo más ó ménos oscuro.

3. Polvo de ladrillo.—Este material llamado comunmente «Trispol» deberá proceder de arcillas bien cocidas y ser de buena calidad, convenientemente pulverizado y tamizado.

4. Ceniza de jabon.—Estas deberán ser de buena calidad, de un color blanquecino y exenta de materias extrañas.

5. Yeso.—El yeso que se facilite tendrá que ser bien cocido y de un color blanco lechoso, perfectamente pulverizado y que pocos minutos despues de ser amasado se condensa perfectamente y presente una masa untosa al tacto.

6. Arenas.—Las que se faliciten por el contratista deberán ser de las llamadas de la Riera; del Carnatje y del Mar estando tanto unas como otras bien limpias y cribadas, siendo las dos primeras de grano irregular y exentas de toda sustancia salina.

7. Piedra para el machaqueo.—Esta deberá ser caliza, dura y sus dimensiones han de permitir triturarla con el martillo, de modo que sus fragmentos resulten de 0'05 metros ó de 0'03 metros por los ménos en su cara mayor.

duras de agua de mar, y esté exenta de materias terrosas que dejen huecos en la silleria; debiendo en resumen tanto una como otra ser de primera calidad.

9. Las dimensiones tanto de la una como de la otra clase de silleria, serán las que vulgamente tienen las llamadas de *guia de Rey ordinario*, *Tres por dos media piedra*, y *lozas aserradas* que son respectivamente de 0'27 metros, 0'195 metros, 0'12 metros, 0'09 metros 0'05 metros en sus espesores y de 0'42 metros en su anchura general.

10. Caso de que se pida al contratista alguna pieza de silleria, de mayores dimensiones que las espesadas anteriormente, deberá aquel facilitarla, abonándole el precio convencional

11. Lozas de arenisca fuerte.—Estas deberán ser de grano igual y unido, presentar mucha consistencia y una superficie unida é igual, su espesor será de 0'05 metros.

12. Para cerciorarse de la calidad y condiciones de los materiales que se dejan mencionados, podrán practicarse todos los esperimentos necesarios, pudiendo ser desechados por el facultativo municipal, todos los que resulten caecer de las condiciones necesarias.

13. El contratista deberá facilitar los materiales tan luego como se le pida y en la cantidad que se le marque, conduciéndolos á sus costas al punto que se le designe.

14. El contratista que obtenga la subasta para el transporte de escombros deberán conducirlos á la esplanada del Molinar de Levante, ó á otro punto más cercano en caso que convenga á este Exmo. Ayuntamiento.

Precios maximos de los diferentes materiales que comprende la presente subasta.

Cal crasa los 100 kilogramos.	2'10
Cemento los 100 kilogramos de presa lenta . . . . .	1'87
Idem los 100 kilogramos de presa rápida . . . . .	2'50
El hectólitro de teja molida . . . . .	1'60
El metro cúbico de ceniza de jabon . . . . .	3'00

El hectolitro de yeso. . . . .	1'60
Arena de la Riera, el metro cúbico . . . . .	5'00
Idem del Carnatje idem. . . . .	3'00
Idem del mar idem . . . . .	1'50
Silleria arenisca idem . . . . .	9'00
Lozas id. aserradas, el metro cuadrado . . . . .	0'69
Idem id. fuertes idem . . . . .	1'00
El metro cúbico, transporte de escombros . . . . .	0'60
Idem piedra para machaqueo y transporte . . . . .	1'00
Trasporte de un metro cúbico piedra machacada . . . . .	0'75

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

1. El contrato durará desde el día que sea aprobado el remate por el Exmo. Ayuntamiento hasta el 30 Junio de 1885.

2.º El tipo bajo el cual se procede á la subasta para el suministro de cada una de las clases de materiales que son objeto de la presente, como igualmente para el transporte de escombros y piedra, es el que se expresa en la relación de los mismos continuada al pié del pliego de condiciones facultativas.

3.º La licitación se hará por medio de pliegos cerrados redactados conforme al modelo que se inserta á continuación autorizados con la firma del proponente, continuando en letras y no en guarismos las cantidades por que se compromete á llevar este servicio. Dichos pliegos contendrán además la cédula de vecindad del licitador.

4.º Las proposiciones podrán comprender lo mismo todos los efectos que son objetos de esta subasta, que parte de ellos ó uno solo; en la inteligencia que el remate se hará por separado por cada uno de dichos efectos y el suministro de cada uno de ellos se adjudicará á aquél, cuya proposición sea más ventajosa á los fondos municipales.

5.º La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que señale el Sr. Alcalde ante dicho Sr. Alcalde y Regidor Sindico con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

6.º A las doce de la mañana del

dia prefijado se constituirá la mesa para la subasta y una vez constituida serán admitidos por el Sr. Alcalde durante media hora todos los pliegos de proposición que se presenten, los que una vez presentados no podrán retirarse. Espirada la media hora se procederá á la abertura de los pliegos por orden de su presentación, siendo desechados todos los que no reúnan los requisitos que prescribe la condición 3.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor ó autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas.

8.<sup>a</sup> En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las admitidas para el suministro de un mismo efecto que sean al mismo tiempo las más beneficiosas á los fondos municipales, se procederá solo entre sus autores á una segunda licitación abierta durante el plazo de diez minutos adjudicándose el remate al mejor postor; y si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

9.<sup>a</sup> La subasta no tendrá efecto definitivo hasta que haya merecido la aprobación del Ayuntamiento.

10. El empresario ó cada uno de los empresarios á cuyo favor se adjudique el suministro de la cal, la piedra arenisca ó sillería de las diferentes clases que comprende esta subasta, deberán depositar dentro del plazo de cinco días siguientes al remate en la Depositaria de este Cuerpo, para garantir el cumplimiento del contrato:

1.<sup>o</sup> Para la cal, un bono municipal ó su valor nominal en metálico.

2.<sup>o</sup> Para la piedra arenisca ó sillería, dos bonos municipales ó su valor nominal en metálico.

La falta de cumplimiento de lo que previene este artículo anulará el contrato.

11. El empresario ó empresarios no facilitarán artículo ni transporte alguno de los que sean objeto de su contrata, sin recibir ántes un vale expedido por la Secretaria de este Cuerpo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente de la Comisión de Obras.

12. El Ayuntamiento abonará al empresario ó empresarios el importe de los materiales ó trasportes que haya suministrado previa la presentación mensual de una cuenta detallada de los mismos, justificada con los vales de que trata la condición precedente.

13. Será obligación del contratista ó contratistas á cuyo favor se adjudique esta empresa satisfacer todos los gastos que origine la subasta incluso la inserción de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia según tarifa.

14. El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato.

15. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 4

Enero de 1883 y á tenor de las vigentes disposiciones.

Palma 13 Junio 1884.—El Alcalde accidental, Martin Pou.—P. A. del A; Francisco, Gomila Srio.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.....según cédula personal número.....que acompaña enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número..... para la subasta del suministro de materiales y trasportes de escombros y de tierra que en el mismo se espresan para las obras que este Ayuntamiento verifique por administración, durante el año económico de 1884 á 1885, conforme con el mismo, se obliga á desempeñar dicho servicio por los efectos y precios que á continuación se espresan (aquí se espresarán las clases de materiales ó trasportes que se deseen facilitar y el precio en letras por el cual se compromete á llevar el servicio).

(Fecha, y firma del proponente).

Es copia El Alcalde, Antonio Marqués.

### Num. 27

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

Terminado el padron equivalente á los de Sal para el año económico de 1884 á 85, estará espuesto al público por espacio de diez días en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Toda persona incluida en el tiene el derecho de reclamar dentro dicho periodo pasado el cual ninguna será atendida.

Escorca 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Martin Mir.—P. A. del A., Antonio Rullan, Secretario.

### Núm. 28.

#### AYUNTAMIENTO de Villafranca.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85 estará espuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca 29 Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Gari.—P. A. del A. y J. P., Antonio Gayá, Srio.

### Num 29.

#### AYUNTAMIENTO DE INCA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al próximo año económico 1884 á 85, estará de manifiesto para los efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca 30 Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Balle.—P. A. del A. Gabriel Ramis y Alós.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11		2	2				2								2
12		1	1				1								1
13	1	1	2				2								2
14															
15	1		1				1								1
16	4	3	7				7								7
17	1		1				1								1
18	2		2				2								2
19	1		1				1								1
20	1	1	2				2								2
11	8	19					19								19

Palma 21 de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11					1			1	1
12									
13		1		1	1			1	2
14		1		1					1
15									
16	1	1		2					2
17					1			1	1
18	1	1		2	1			1	3
19		1		1	2			3	4
20					1	1	1	2	2
	2	5		7	7	1	1	9	16

Palma 21 de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Bruno Estarás

### Núm 31.

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

El repartimiento individual de la cantidad que á esta villa ha correspondido por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico de 1884-85, estará expuesto al público, á efectos de desagravio, en la Secretaria de este Concejo Municipal, por espacio de cuatro días á contar del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Manacor primero de Julio de 1884.—El presidente, Antonio Jaume.—P. A. del A. El Secretario, José Oliver Riera.

### Núm. 32

#### AYUNTAMIENTO de Sansellas

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este termino correspondiente al presente año económico

de 1884-85, estará espuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro días á contar desde el que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Sansellas 1.<sup>o</sup> Julio de 1884.—El Alcalde, Miguel Ramis.—Francisco Camps, Srio.

### Núm. 33.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado del día de hoy, se saca á pública subasta por término de ocho días un reloj de plata, un chaleco y una camisa de lista del país. Estos objetos se ocuparon á Juan Fluxà y Moragues (a) Coricha en causa criminal seguida sobre robo de dinero á Juan Llabrés y se venden para que su producto sea entregado á dicho Llabrés, á cuenta de la indemnización de perjuicios que le causó el primero.

El reloj fué justipreciado en diez y seis pesetas, la camisa en cincuenta céntimos de peseta y el chaleco en

veinte y cinco céntimos ídem y queda señalado para su remate el día cuatro de Julio próximo entrante á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que los gastos de subasta y remate, serán de cargo del adquirente.

Palma trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio M.<sup>o</sup> Roselló.

### Num. 34.

Don Enrique del Todo y Pont Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Jaime Riudavets y Vilar, vecino que fué de esta Ciudad y en el día ausente en ignorado paradero para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en el juicio de ab-intestato de su hermana Doña Catalina Riudavets y Vilar, pendiente en este Juzgado y escribanía del refrendatario, á instancia de su común hermano D. Pedro Riudavets y Vilar: pues no compareciendo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á once de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Allés.

### Num. 35.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Calasans Buxó y Font hijo de Francisco y de Cayetana natural de Barcelona y vecino que fué de dicha Ciudad para que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de oír cierta notificación procedente de la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre espesdición de sellos tallados y otros delitos, apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho ó con arreglo á ley.

Dado en Mahon á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Juan Allés, Escribano.

### Núm. 36.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de Instrucción del Distrito de Palacio de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, se encarga á los que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción en las Nacionales Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, de Gregorio Salvá y Siquier cursante en medicina, natural de Palma de Mallorca, cursando últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al propio Gregorio Salvá y Siquier para que en el término de quince días se presente en las Nacionales Cárcel de esta Ciudad, para ser indagado en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de aborto y estupro; apercibido que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bonifacio Mata.—José Fita.

### Núm. 37.

D. Tomás Fortuñ y Veri, Capitan de Infantería de Marina Fiscal de Causas de esta provincia marítima.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de diez y ocho bultos de tabaco que el día primero de Febrero último fueron apresados por fuerzas de la Escampavía «Pez» dentro una cueva que se halla situada al E. de la torre de puerto Colom á fin de que y en el término de 30 días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia se presenten en la Comandancia de Marina y Capitanía de este puerto á dar sus descargos en la causa que por delito de contrabando me halló instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 10 Junio 1884.—Tomás Fortuñ.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Srío.

### Num. 38.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del Laud que el día 26 de Octubre último fué apresado por la Escampavía «Pez» en el punto denominado La «Fosa» cargado con cuarenta y cinco bultos de tabaco asi como á los que se consideren dueños de dicho buque y tabaco á fin de que y en el término de 30 días contados desde el de su publicación se presenten en la Comandancia de Marina y Capitanía de este puerto á dar sus descargos en la causa que por delito de contrabando me halló instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 13 Junio 1884.—Tomás Fortuñ.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Srío.

### Num. 39.

Por el presente mi primer edicto se cita llama y emplaza al patron y tripulantes del Laud que el veinte y uno de Octubre último fué apresado por la barquilla de la Escampavía «Concha» en una de las calas situadas al N. de la Isla de Menorca cargado con doce bultos de tabaco pota asi como á los dueños de dicha nave y tabaco á fin de que y en el término de 30 días contados desde el de su publicación se presenten en la Comandancia de Marina y Capitanía de este puerto á dar sus descargos en la causa que por delito de contrabando me halló instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 14 Junio 1884.—Tomás Fortuñ.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Srío.

### Núm. 40.

Don Ignacio Durán Villalonga, Comandante Graduado Capitan y Juez Fiscal del Batallon Reserva de Palma de Mallorca n.º 139.

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentación á la revista anual del año último al Recluta de la 3.ª Compañía de este Batallon José Salas Macias, hijo de Nicolas y

de Rosa, natural de Ciudadela (Mahon) sorteado con el número 47 por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1879.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta para que se presente en las oficinas de este Batallon pabellones del cuartel del Carmen en esta plaza, en el término de diez días á dar sus descargos á contar desde la publicación del presente edicto, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma 23 de Junio de 1884.—Ignacio Durán.

### Núm. 41.

Don Jose Pinto y Pericas, Teniente graduado Alférez de Infantería n.º 56 del Arma de Infantería.

Hallándome instruyendo sumaria contra Laureano Ruiz Santos, soldado con licencia ilimitada, del segundo Batallon de este Regimiento, natural de Treseno, provincia de Santander, del reemplazo de 1880 y por el cupo de gerez de la Frontera Zona militar de Cadiz; acusado de falta de presentación en la última revista anual, según previene el Reglamento vigente del Reemplazo y Reservas del Ejército y perseguido como desertor: Usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) me concede en sus Reales ordenanzas, por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días á contar desde la fecha en que este se publique, se presente ante esta fiscalía, á responder á los cargos que le resultan en esta sumaria, y á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se le seguirá al encartado los perjuicios que marca la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Cadiz en que tiene el interesado su residencia oficial.

Dado en Mahon á los diez y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Pinto.

### INSTRUCCION

para los aspirantes á ingreso

EN LA

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR.

La Reforma en los Países-Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países-Bajos.—Saco de Amberes.—Don Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio Orange.

40 Guerra de Treinta Años.—Periodo Palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodolfo II.—Católicos y protestantes.—El emperador Matias.—Sublevación de Praga.—Causas y periodos de la guerra de los Treinta

Años.—Periodo Palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Periodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wassa.—Cristián II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Leipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41 Periodo Frances.—Fin de la Guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhinfeld y de Brissac.—Sublevación de Rosellón y de la Cerdaña.—Revolución de Portugal.—Batallas de Rocroy, Fridurgo, Mordlinga y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XIV y Masarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Senef.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42 Guerra general por la sucesión de España.—Coalición contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malpaquet.—Ultima campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmática-sanción.—Maria Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla Molkwitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43 Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavos.—Pedro el grande hasta Catalina II.—Pedro el grande.—Organización militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campaña del Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44 Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del Reino de Polonia.—Dinastia Polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Ultima guerra.—Kosciusko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del Reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caida de Charendou.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs.—y Toris.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo de Orange y Maria.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45 Inglatería.—Casa de Hannó-

(1) Véase el Boletín núm. 2713.

ver.—Jorge I.—Guerra civil Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caida de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Peondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de Paris.—Conquistas de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de Paris.—Independencia de los Norte-Americanos.—Wáshinton.—Batalla York-Town.

46. Francia.—Luis XV. y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras Luis XVI con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

La Revolución francesa y Napoleón.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendé.—El Terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campanas.—El Consulado.—Campanas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campanas de Rusia y España.—Caida de Napoleon.

47. Europa contemporánea.—Estados Escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación Germánica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Bélgica y Holanda.

## HISTORIA DE ESPAÑA.

TEXTO.—LA SERNA Y LÓPEZ.

Lecciones:

1.<sup>a</sup> Definiciones y nociones preliminares.—Épocas en que se divide la historia de España.—Confinos y situación geográfica de la península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.<sup>a</sup> Cartagineses.—Amílcar, Asdrúba y Anibal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destrucción de Sagundo.—Anibal en Italia.

Los Sciriones.—Expulsión de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destrucción de Cartago.

3.<sup>a</sup> Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominación romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilización durante la Edad Antigua.

4.<sup>a</sup> Invasión de los bárbaros del Norte.—Dominación goda.—Reyes y hechos notables, desde Ataúlfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.<sup>a</sup> Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.<sup>a</sup> Wamba y sus sucesores, hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destrucción de la monarquía goda.

7.<sup>a</sup> Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.<sup>a</sup> Proclamación de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creación del emirato de Córdoba.

9.<sup>a</sup> Batalla de Covadonga.—Creación de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderramán I., emir de Córdoba.—Reyes de Asturias, hasta la abdicación de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hissem I, Al-Haken Abderramán II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe desde García Jiménez hasta Jimeno Iñiguez.

11. Creación de los condados de Barcelona y Aragón y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribución del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallad y Abderramán III en Córdoba.—Reinados de García I a Ramiro II en León.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarea.

13. Condes de Castilla, desde Fernán-González hasta la formación del Reino de Castilla.—Reyes de León, desde Ordoño III a Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso a Borrell III.—División de los Estados del Reino de Navarra y formación del de Aragón.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I a Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragón; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla; desde Alfonso VII a la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragón; de Ramiro II a Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramírez a Sancho VIII.—Creación del reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII a Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragón.—Creación del reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y Don Dionis en Portugal.—Teobaldo II a Felipe IV en Navarra.—Pedro III en Aragón.

18. Fernando IV y Alfonso XI en Castilla.—Jaime II en Aragón.

19. Pedro I, en Castilla y Pedro IV en Aragón.—Alfonso IV y Pedro en Portugal.—De Luis X a la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II a la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragón.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II en Castilla.—De Fernando el de Antequera a Juan II de Aragón.

22. Alfonso V y Juan II en Portugal.—Enrique IV.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.—Unión de este reino con el de Aragón.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas a los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—In-

dependencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.

31. Reinado de Luis I. Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.

35. Proclamación de doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36. Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones a Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.

37.<sup>a</sup> Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV. hasta nuestros días.

## TERCER EJERCICIO

ARITMÉTICA

Texto.—Sirodde ó Serret.

1. Definiciones preliminares.

Formación de los números.

2. Numeración.

Numeración hablada.—Numeración escrita.

3. Operaciones con números enteros.

Adición, sustracción, multiplicación división, consecuencias de estas operaciones.

4. Divisibilidad y números primos.

Definiciones y principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuando un número es divisible por otro.—Máximo común divisor de dos ó varios números.

Principios relativos a esta teoría.—Números primos.—Formación de una tabla de números primos.—Principios relativos a esta teoría.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo por la descomposición en factores primos.

5. Teoría de las fracciones ordinarias.

Su numeración.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificación.—Reducción a un común denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fracción en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reducción de fracciones a otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales.

Su numeración.—Alteraciones que experimenta una fracción decimal cuando se corre la coma a la derecha ó la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reducción de fracciones ordinarias a decimales, y de decimales a ordinarias.

Primera parte.—Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda convertirse exactamente en fracción decimal Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte.—Regla para la Reducción.—Análisis de las fracciones

ordinarias resultantes, y de su relación con las decimales que las correspondan.

8. Potencias y raíces.

Potencia de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Números inconmensurables.

Definición y generalidades.—Extensión a los números inconmensurables de las propiedades relativas a las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximación del resultado de una operación cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos.

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Métodos de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

12. Sistema métrico.

Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Relación de unidades del sistema antiguo al métrico y viceversa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones.

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

14. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesta.—De descuento.—De compañía.—De aligación.—De conjunta.—Aplicaciones.

15. Progresiones.

Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los primeros términos.—Interpolación.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma de los primeros términos.—Interpolación.—Progresiones decrecientes limitadas.—Limite de la suma.

16. Logaritmos.

Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposición y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas.

## ALGEBRA ELEMETAL.

TEXTO.—BRIOT

1. Introducción al estudio del álgebra.—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

2. Nociones preliminares.

Definiciones.—Polinomio.—Su significación.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.

3. Adición, sustracción y multiplicación Algebraica.

(Se concluirá.)